

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 283-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, suscripto entre la Fundación Universidad Axioma y la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, con el objetivo de adoptar medidas de coordinación y acción en materia de Programas de Capacitación y Enseñanza, remitido, en copia digital, por Presidencia del Consejo Académico de la mencionada Escuela, el que se agrega en ADM 481/15 en trámite ante Secretaría Administrativa.-

Por ello, en el marco de lo previsto en el art. 56 inc. 8) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por la Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, suscripto entre la Fundación Universidad Axioma, representada por su Presidente, DAVID MIGUEL LEAL, D.N.I. N° 25.148.632, y la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, representada por el Presidente del Consejo Académico de la referida Escuela, Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, DNI N° 7.669.783, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Fundación Universidad Axioma, a la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el

Personal del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, a todo el personal y organismos del Poder Judicial, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el link “Acuerdos”.-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AXIOMA
Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para Agentes del Poder Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", que fija su dirección en calle 9 de Julio 934, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por su Presidente Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, DNI N° 7.669.783, con facultades suficientes para firmar el presente, y la **FUNDACION UNIVERSIDAD AXIOMA**, en adelante **LA FUNDACION** que fija su domicilio legal en calle San Martín N° 1265 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada en este acto por su Presidente, DAVID MIGUEL LEAL D.N.I. N° 25.148.632, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Inter-institucional, de conformidad de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA ESCUELA** y **LA FUNDACIÓN**, convienen en la adopción de medidas de coordinación y acción en materia de Programas de Capacitación y Enseñanza, toda vez que las circunstancias y las condiciones sociales y del mercado lo aconsejen y permitan.-----

SEGUNDA: Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes signatarias, se comprometen recíprocamente a:

- a) Actuar cada una como asesora de la otra, a pedido de ésta, en la consulta y resolución de problemas sobre temas de su competencia de acuerdo a las capacitaciones a brindar.-----
- b) Recibir en las condiciones que en cada caso establecerán, a solicitud de la co-celebrante, a Profesores, Alumnos a los fines de la participación de éstos, en la Institución recipiente, en virtud de lograr los objetivos planteados para el dictado de los cursos de capacitación que se brinden en conjunto.-----
- c) Intercambiar Docentes, técnicos y capacitadores, a los fines del presente convenio.--
- d) Facilitar por plazos definidos y cuando ello no obstaculice su propia acción, los equipos, instrumentos, material bibliográfico, material de apoyo académico (software, video, etc.) necesarios para cumplir las tareas comprometidas o para su uso en los planes propios de la co-celebrante.-----



- e) Reconocer como funciones normales de su personal Docente y Técnico el cumplimiento de las tareas que se les asignen en virtud del siguiente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de co-celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.-----
- f) Celebrar acuerdos específicos para llevar adelante acciones puntuales que se determinen durante la vigencia del presente acuerdo marco.-----

TERCERA: Los capacitadores y personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las instituciones signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra, en virtud de este convenio quedarán también sometidos al régimen académico y disciplinario de esta última.-----

CUARTA: Los gastos emergentes de las ejecuciones parciales del presente convenio, serán solventados de conformidad con lo que se acuerde en cada caso particular. Del mismo modo se establecerán las modalidades a que deberán ajustarse las publicaciones a que dé lugar cualquiera de las acciones comunes consideradas en el presente convenio.-----

QUINTA: Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones en mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen en resolver de forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y /o falta de entendimiento que eventualmente pudieran presentarse. -----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunto individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los convenios ya existentes.-----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un periodo igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con dos (2) meses de anticipación. La denunciando dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a



Escuela de Especialización
para Magistrados y Funcionarios y
de Capacitación para el Personal Judicial
"Juan Crisóstomo Lafreze"



terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada Institución facilita a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.-----

OCTAVA: En prueba de conformidad con cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto en la ciudad de San Luis, a los seis días del mes noviembre de Dos Mil Veinticuatro.-----

[Handwritten signature]